

distincion de Estados y que los unicos en
plena facultad de seguir en la materia
de materia son los de Officio Inquisitor y
Alcalde de la S. M. Hermandad primitiva de
la M. (por el nombre tambien) pero
nadie que se oponga de entre las Capitanías
de las que se componen con aquella distincion
y que se le repudia el Sr. D. Pascual
de este Pueblo D. Jose M. de Palencia, y el
Sr. D. Juan Inquisidor de esta M. D. Juan
de S. M. de Palencia cada uno de los
de igual exponer de la del Sr. de Leon
con Referencia a D. Bernardino Palencia su
hermano e hijo de D. Juan Palencia y D.
Alonso Jose de Barragan, y D. Ignacio
Bonet y Padilla hijo del segundo y de D.
Alonso Juan de Padilla y Espinosa. Y enter
de la tal p. esta Ciudad acordada: que sien
dada constante la lectura de las tres exposi
ciones anteriores, se les libere por este
Ayuntamiento a cada uno de los suplicantes la
certificacion de entera libertad de la Ciudad segun
segun y en la presentada p. es de costumbre
p. los efectos que se pudiesen ser con
ducidos a los personas y quienes
los solicitan

